

Señora Juez:
A su despacho el presente proceso ejecutivo singular de BANCO DE OCCIDENTE. S.A. contra INDIRA ISABEL DIAZ JIMENEZ con memorial de cesión de crédito presentado por REFINANCI S.A. en favor de PATRIMONIO AUTONÓMO FC –REF NPL. 1. Para lo de su conocimiento.
Soledad, febrero 8 de 2024.
NUBIA ROCIO MARQUEZ VARELO.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. FEBRERO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y revisado el escrito de Cesión de crédito aportado, es de advertirse que no se aprecia en el plenario solicitud ni auto aprobatorio de cesión de crédito de BANCO DE OCCIDENTE S.A a favor de REFINANCIA S.A.S, aunado a que los créditos que se están cediendo en el escrito aportado no corresponden a los que se encuentran incluidos en el Pagaré 22505717, título ejecutivo de recaudo que sirvió de fundamento para la expedición del auto de mandamiento de pago fecha julio 17 de 2020, encontrándose entonces que las obligaciones cedidas difieren de las ejecutadas en el presente asunto, por lo que en este orden de ideas el juzgado no accederá a impartirle aprobación de la solicitud de cesión crédito presentada.

Por todo lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

NO ACEPTAR la Cesión de Crédito aportada por REFINANCIAS S.A.S a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC -REF NPL 1., por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO

ac

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 021, en la secretaria del Juzgado a las 7:30 AM del día 9 DE FEBRERO DE 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0df1271215ba70d3eaea5d8038d278a3476d4daac30a04ab9ffbc65439ca0eb3**

Documento generado en 08/02/2024 10:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>